



Protocolo de Movilidad Estudiantil Proyecto MECESUP USC 0805

1. Aspectos Generales

El Programa de Movilidad Estudiantil (PME) es la actividad académica programada con el objetivo de contribuir a la formación de los estudiantes de las Universidades Católica de Temuco (UCT) y Católica de la Santísima Concepción (UCSC).

Tendrán derecho a postular al Programa de Movilidad Estudiantil los alumnos regulares de las carreras de Pedagogía en Inglés de ambas universidades que cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo programa.

El Programa de Movilidad Estudiantil tendrá una duración que podrá ser semestral o anual, según las características del plan de estudio de la universidad de destino. Podrá asimismo considerarse una permanencia menor a la señalada para la realización de actividades académicas breves como Seminarios, Jornadas, Congresos, Talleres, etc.

2. Objetivos y definiciones

El presente protocolo de movilidad tiene por objetivo normar la realización de actividades curriculares de alumnos regulares de las universidades en consorcio en otras instituciones nacionales de educación superior.

Para efectos del presente protocolo se definen los siguientes conceptos:

- a. Programa de Movilidad Estudiantil: actividad académica programada con el objeto de contribuir a la formación de los estudiantes, quienes desarrollarán actividades académicas en una universidad nacional distinta a la de origen.
- b. Estudiante en Programa de Movilidad Estudiantil: alumno regular de la universidad de origen becado para realizar actividades académicas válidas para su plan de estudios o su formación profesional en universidad de destino.
- c. Universidad de origen: institución de educación superior nacional que beca al estudiante a realizar actividades de movilidad estudiantil en otra universidad que ofrezca la carrera de Pedagogía en Inglés debidamente acreditada.
- d. Universidad de destino: institución de educación superior nacional en la que el estudiante realiza las actividades de movilidad estudiantil. Debe tratarse de una universidad que ofrezca la carrera de Pedagogía en Inglés con carácter de acreditada.
- e. Oferta académica: nómina y/o descripción de actividades curriculares a las que tendrán acceso los estudiantes en proceso de movilidad estudiantil.

3. Inicio del Programa de Movilidad

El Programa de Movilidad Estudiantil se iniciará a partir del año 2011 con estudiantes de los planes antiguos de las Carreras de Pedagogía en Inglés de ambas universidades en consorcio.

A partir del segundo semestre del año 2012 podrán postular tanto los estudiantes del nuevo plan de estudios de ambas carreras, como los estudiantes de admisiones anteriores.

4. Oferta Académica

La oferta académica de Movilidad Estudiantil está constituida por las actividades curriculares a las que podrán postular los estudiantes de Pedagogía en Inglés de las universidades en consorcio. Esta oferta será difundida entre los estudiantes de ambas universidades de manera semestral, previa a su inicio, indicando la totalidad de las actividades curriculares ofrecidas, descripción, horario, profesores responsables, contenidos y/o competencias, créditos, modalidad de reconocimiento y equivalencia en el plan de estudio propio.

Se proponen las siguientes opciones de movilidad estudiantil:

- a. Oferta de cursos de verano: las universidades en consorcio podrán acordar una oferta académica a realizar durante el verano.
- b. Oferta de Cursos de Especialización: comprenderá cursos de especialización ofrecidos por la universidad de destino, conducentes a una certificación (Minor).
- c. Oferta de Cursos Semestrales: cada universidad ofrecerá cursos regulares del programa de estudios que serán cursados durante el semestre académico regular; se incluyen dentro de estos cursos la Práctica Profesional.
- d. Oferta de Tesis o Proyecto de Grado: trabajos o investigaciones que se desarrollan con la guía de un docente en la institución de destino.
- e. Actividades académicas breves como Cursillos, Seminarios, Jornadas, Congresos, Talleres, etc.

5. Elegibilidad de los Postulantes

Podrán postular al Programa de Movilidad Estudiantil aquellos estudiantes que se encuentren cursando entre el quinto y décimo semestre de su carrera y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular de una de las universidades en consorcio.

- b. Estar al día respecto de sus obligaciones administrativas con la universidad de origen.
- c. Haber completado un mínimo de dos años de estudio o cuatro semestres, o haber aprobado un mínimo de 120 créditos según su plan de estudios, (sólo aplicable a estudiantes de la cohorte 2011 de la UCT y 2012 de la UCSC en adelante).
- d. Tener un buen rendimiento académico (situarse dentro del 20% superior de los promedios ponderados acumulados de su cohorte de ingreso).
- e. Contar con la autorización de Dirección/Jefatura de Carrera correspondiente respecto de las actividades curriculares a realizar.
- f. Fundamentar su postulación mediante carta de intención.
- g. Presentar carta de recomendación emitida por docente de la institución de origen del postulante.

6. Postulación

La postulación la realizará directamente el interesado en la Unidad Académica de origen haciendo entrega de la documentación que se indica:

- a. Ficha de postulación al Programa de Movilidad Estudiantil que autoriza actividades curriculares a realizar en universidad de destino (Anexo 1).
- b. Documento emitido por universidad de origen que indique cursos realizados a la fecha de la postulación, calificaciones obtenidas y avance curricular del postulante.
- c. Carta de intención del postulante.
- d. Carta de recomendación emitida por docente de la institución de origen del postulante.
- e. Certificado de no de deuda de material bibliográfico (en casos que corresponda).
- f. Certificado de no deuda de obligaciones financieras (en casos que corresponda).
- g. Formulario de postulación institucional (en casos que corresponda)

7. Selección de los becarios

La selección de candidatos al Programa de Movilidad Estudiantil será efectuada por una comisión seleccionadora que estará integrada por Director/Jefe de Carrera, Director de Proyecto Mecesus USC0805, un docente de la especialidad de la universidad de origen del postulante, un representante de la Dirección de Relaciones



Institucionales de la universidad de origen del postulante y los representantes que la Universidad de destino determine. En caso de coincidencia de funciones entre los integrantes del Comité, se completará la incorporación de otro académico de planta de la universidad respectiva

La Comisión seleccionadora emitirá un acta en la que se entregará la nómina de los estudiantes seleccionados, la que incluirá un estudiante en lista de espera en caso de que el beneficiario no pudiera acogerse al Programa de Movilidad Estudiantil. La comisión informará a los postulantes por escrito ó vía correo electrónico del resultado obtenido en el proceso de postulación.

8. Aspectos Administrativos y Responsabilidades

Los directores del Proyecto Mecesus USC0805 deberán gestionar en sus respectivas universidades los aspectos administrativos asociados a la movilidad estudiantil, particularmente lo referido a convalidación/homologación/equivalencia de cursos y créditos, seguro escolar y reconocimiento de otras actividades académicas que realice el estudiante en la universidad de destino.

Los cursos y actividades académicas de movilidad se registrarán, en su desarrollo, por los reglamentos, procedimientos y plazos de la institución de destino. Sin perjuicio de lo anterior, el reconocimiento de equivalencia formativa tendrá los efectos reglamentarios de la universidad de origen.

Dirección/Jefatura de Carrera entregará la nómina de los estudiantes becarios del Programa de Movilidad a todas las unidades académicas y administrativas que correspondan de la universidad de origen del postulante y La Dirección de Relaciones Institucionales gestionará ante la institución de destino el ingreso del estudiante beneficiado.

Además, Dirección/Jefatura de Carrera de la universidad de destino formalizará el ingreso del estudiante becario del Programa de Movilidad a la institución.

9. Convalidación / Homologación de las Actividades Curriculares

Para el proceso de convalidación/homologación/equivalencia de cursos, el estudiante deberá presentar a Dirección/Jefatura de Carrera de la universidad de origen un documento en el que se registren las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares desarrolladas en la universidad de destino. Este documento emanará de la universidad de destino y será emitido por la Oficina de Admisión y Registro Académico de la universidad de destino.

Dirección/Jefatura de Carrera de la universidad de origen del becario solicitará la convalidación/homologación/equivalencia de las asignaturas o actividades curriculares realizadas en la universidad de destino en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.



10. Beneficios y obligaciones

Previo a la implementación del Programa de Movilidad Estudiantil, las universidades en consorcio establecerán las condiciones de permiso, beneficios y exigencias propias para el adecuado desarrollo de las actividades académicas del becario en el marco del proyecto USC0805.

La Universidad de origen financiará pasaje de ida y regreso hacia y desde la universidad de destino, al inicio y al final del PME. Además, entregará una asignación para mantención (alimentación y vivienda) necesarios para el desarrollo de la actividad de movilidad del becario.

Las universidades en consorcio reconocerán las actividades curriculares desarrolladas por los estudiantes en movilidad, a través de mecanismos formales y transparentes de reconocimiento de cursos y/o transferencia de créditos.

Las universidades en consorcio mantendrán la condición de alumno regular del estudiante becario y todos los beneficios y ayudas que éste hubiera obtenido previo a su aceptación al PME.

El estudiante becario no queda eximido del pago de matrícula y aranceles vigentes de la universidad de origen, independiente de la fuente de financiamiento que obtengan para cursar el Programa de Movilidad.

Al firmar el contrato de movilidad, el estudiante becario contrae los siguientes compromisos:

- a. Manifestar un comportamiento acorde al reglamento del alumno regular de la universidad de destino.
- b. Respetar las normas establecidas en la universidad de destino con respecto a las actividades curriculares a desarrollar.
- c. Presentar en la universidad de origen un informe de las actividades desarrolladas en la universidad de destino, una vez concluido el programa de movilidad.
- d. Proporcionar a la universidad de origen toda la información que le sea requerida en el marco de las actividades desarrolladas durante el programa de movilidad.
- e. Realizar estrictamente las actividades acordadas en los lugares y plazos fijados en el contrato de movilidad estudiantil.
- f. Colaborar con la universidad de origen en la difusión en la comunidad universitaria del Programa de Movilidad Estudiantil.



11. Consideraciones Finales

Las universidades en consorcio quedan facultadas para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y seguimiento del Programa de Movilidad Estudiantil.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, facultará a la universidad de origen para suspender o poner término al programa de movilidad autorizado, previa resolución del Ministerio de Educación a través del programa MECE Educación Superior, ante lo cual el estudiante deberá reintegrar el total de las sumas recibidas por el contrato de movilidad.